

RAD. 080013110008-2021-00393-00  
REF. IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
DTE. ALFONSO ENRIQUE ORDOÑEZ CHAPMAN  
DDO. MARTHA CECILIA DURAN ANDRADE

Señora juez: A su despacho el presente proceso informándole que el día 14 de diciembre la Dra. EUGENIA CARRASCAL DANIES allega memorial contestación de la demanda con excepciones de mérito, copiada a la parte demandante y esta a su vez no se ha pronunciado al respecto de dicho escrito. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 03 de 2022

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior proceso y revisado el expediente, se seguirá con el trámite correspondiente y se ordenará la fecha para la realización de la prueba de ADN a las partes, cumplidos los términos de Ley.

Se les previene a las partes que el pago de la prueba de ADN debe estar totalmente cancelado antes de su realización, para lo cual deberán comunicarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad para solicitar información sobre el costo y el pago de dicha prueba genética.

En este orden de ideas, el Juzgado,

#### RESUELVE

1º. Señalar el día dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 am, para la realización de la prueba de ADN, mediante el uso de marcadores genéticos a la señora MARTHA CECILIA DURAN ANDRADE, la niña ISABELLA ORDOÑEZ DURAN y al presunto padre ALFONSO ENRIQUE ORDOÑEZ CHAPMAN, el cual se realizará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Elabórese el respectivo FUS y líbrense las comunicaciones respectivas.

Téngase a la Dra. EUGENIA CARRASCAL DANIES, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

Edd.-